



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00209-00**
DEMANDANTE : **MARCOLINO CARANTÓN BERMÚDEZ**
DEMANDADO : **JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ**
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en el presente proceso, se recibieron informes del secuestre Cesar Augusto Castillo Correa, del 13 de febrero 2023, comunicando acerca del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 100-22180, que:

- “1- Se realizó una visita de inspección en el periodo. El costo del transporte fue de \$ 20.000. En apariencia el inmueble se encuentra en el mismo estado en que fue secuestrado.
- 2- El inmueble se encuentra ocupado por el demandado por lo que no genera ningún tipo de ingresos.”

En la fecha, 14 de febrero de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00209-00**
DEMANDANTE : **MARCOLINO CARANTÓN BERMÚDEZ**
DEMANDADO : **JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ**
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA

Auto S. No. 142-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, y aquellas se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Finalmente, del avalúo catastral aportada por el apoderado de la parte demandante, y del escrito que lo acompaña, se corre traslado por el término de 10 días conforme a las previsiones del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50294bceaeaa85ebe19ce521648b35935a3ff3eccc6e8c870df8b8f2de176381**

Documento generado en 22/02/2023 01:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>